

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00302-00
DEMANDANTE	LUZ STELLA FERNÁNDEZ
DEMANDADOS	MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA MEJÍA Y OTROS

Respecto a la solicitud de notificar al demandado, MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA MEJÍA a través Centro de Servicios; por ser procedente a ello se accede. En consecuencia dicho trámite será realizado a través de la oficina de apoyo para los juzgados civiles y de familia – Centro de Servicios, para lo cual serán remitidos por la secretaria de este Despacho todas las piezas procesales requeridas para tal fin.

En consideración de lo anterior, téngase como dirección para notificar a la señora MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA MEJÍA, la dirección electrónica: mbenjumea02@hotmail.com

Así también se dispone agregar al expediente la citación para la notificación personal de la codemandada MARIA TERESA GALARZA OSORIO, la cual se advierte, haber sido recibida en debida forma, por tanto, y toda vez que se halla vencido el termino previsto para que la ejecutada se acercara al despacho a notificarse, deberá proseguirse con su notificación mediante aviso, de conformidad con el artículo 292 del CGP, a la misma dirección física que se remitió la citación.

Por ser procedente la solicitud que antecede, en el sentido de requerir a la Gobernación de Caldas, a ello se accederá, en consecuencia se dispone oficiar a la oficina de talento humano de la Gobernación de Caldas, para que informe acerca de la última dirección física y/o electrónica registrada en su base de datos del señor JAMES ANDRÉS GALEANO RICARDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.094.346, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 Paragrafo2º del C.G.P., el cual consagra:

"Parágrafo 2º. *El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.*" Expídase y envíese el oficio a la entidad respectiva, para lo pertinente.

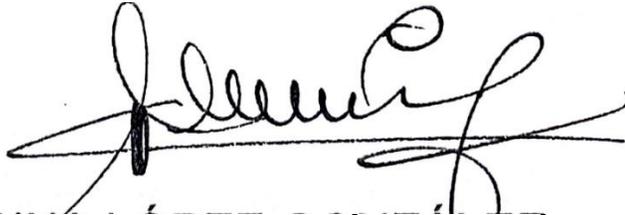
Ahora, se agrega la citación para la notificación personal de la codemandada **SUSANA URREA RAMÍREZ**, la cual fue devuelta sin resultados positivos.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, a cumplir con la carga procesal de materializar la notificación del auto

que libró orden de pago contra los demandados pendiente de dicha carga, ellos son SUSANA URREA RAMÍREZ y MARIA TERESA GALARZA OSORIO, SO PENA DE TERMINARSE ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 140 Del 31 DE AGOSTO DE 2021

WILLIAM G. DELGADO
Secretario Ad-hoc

WG